

Cipolletti, 17 de julio de 2026.-

**AUTOS Y VISTAS:** Las presentes actuaciones caratuladas: **[NOMBRE\_1] S/ INTERNACIÓN INVOLUNTARIA (EXPTE Nro. CI-01913-F-2026)** en las que debo dictar sentencia; de las que,

**RESULTA:** que en fecha 02 de Julio de 2026 se recibe informe del Hospital de Cinco Saltos, del cual surge que la adolescente [FAMILIAR\_1], DNI: [DNI\_FAMILIAR\_1], de [EDAD\_FAMILIAR\_1], ingresó por guardia hospitalaria el día [FECHA\_FAMILIAR\_1], surgiendo del informe: *"por un [SALUD\_FAMILIAR\_1]. Al examen presenta síntomas positivos, cuadro compatible con [SALUD\_FAMILIAR\_1] y excitación psicomotriz la cual debió ser medicada para estabilizar el cuadro (tratamiento: [SALUD\_FAMILIAR\_1]) quedando en observación. Se reevalúa la paciente el mismo día por la tarde, la misma se encontraba en compañía de su madre, se aborda consciencia de situación y enfermedad y la necesidad de compensar el cuadro. Dado que se evalúa riesgo cierto e inminente, y ante la ausencia de otra alternativa eficaz para llevar a cabo un tratamiento ambulatorio, se dispone con el propósito de compensar el cuadro, la internación hospitalaria."*.-

Por otra parte, el informe del Hospital de Cinco Saltos señala que el diagnóstico presuntivo es Diag. Motivo de internación: [SALUD\_FAMILIAR\_1].-

En virtud de ello, mediante providencia de misma fecha se dio inicio al trámite y se ofició al Área de Salud Mental del Hospital de Cinco Saltos a fin que determine e informe la estrategia terapéutica más adecuada (cfme. art. 9 Ley 2440 y 20 de la Ley 26.657) para la adolescente.-

En fecha 02 de Julio del corriente, toma intervención la Defensora de Menores e Incapaces.-

En fecha [FECHA\_FAMILIAR\_1] se presenta el Defensor Oficial, Dr. Vidovic, asumiendo el patrocinio letrado de [FAMILIAR\_1].-

En fecha 15 de Julio de 2026, se agrega informe del nosocomio mediante el cual ponen en conocimiento que en fecha [FECHA\_FAMILIAR\_1], procede a llevar a cabo el alta de la adolescente.-

Previo dictamen de la Sra. Defensora de Menores, pasan las presentes a despacho para resolver.-

**Y CONSIDERANDO:**

Corresponde ahora analizar la situación informada por el equipo de salud mental actuante, verificando si la decisión de este equipo encuadra en el marco del nuevo

paradigma vigente respecto de las personas con padecimiento mental y cumple con los requisitos legales. (art. 20 y cc. de la ley 26.657).-

Debe recordarse que la internación involuntaria de una persona debe concebirse como un recurso terapéutico excepcional y restrictivo, aplicable sólo en casos de no ser posible un abordaje ambulatorio, siempre que medie una situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros y por el menor tiempo posible, al respecto y conforme surge del informe del Hospital de Cinco Saltos la adolescente [FAMILIAR\_1], ingresó por guardia hospitalaria el día [FECHA\_FAMILIAR\_1], por un [SALUD\_FAMILIAR\_1], compatible con [SALUD\_FAMILIAR\_1].-

Asimismo, la normativa vigente estipula que en el presente trámite debe garantizarse el debido proceso, el control judicial inmediato y el derecho de defensa mediante asistencia jurídica, tal como se verifica en autos toda vez que la joven compareció con patrocinio letrado del Dr. Vidovic.-

Sin perjuicio de ello, el personal médico del Hospital ha remitido informe de alta efectuada en fecha [FECHA\_FAMILIAR\_1].-

Ante ello, habiéndole dado a la adolescente [FAMILIAR\_1] la debida participación que le corresponde en autos y en atención al informe acompañado, considero que la internación de carácter involuntaria de la joven ha cumplido con el procedimiento previsto por la ley 26657.-

En virtud de lo expuesto, es que:

**RESUELVO:**

- 1.- Declarar conforme a derecho la internación involuntaria de la joven [FAMILIAR\_1], DNI [DNI\_FAMILIAR\_1], ocurrida el día [FECHA\_FAMILIAR\_1] y hasta el día [FECHA\_FAMILIAR\_1], fecha en la que se efectúa la externación de la adolescente
- 2.- Regístrese y notifíquese a la progenitora de la adolescente. Cúmplase por OTIF.
- 3.- Oportunamente, archívese.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez de Feria